

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:56:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que el CRONOGRAMA DE ENTREGA establece fechas concretas para cada uno de los despachos programados; sin embargo, como sucede en la práctica comercial es la entidad municipalidad basándose en las necesidades de su Área Usuaria es que solicita modificar algunas fechas de entregas o cantidades del producto ya contratado. Es por ello que solicitamos al Comité de Selección, con el fin de facilitar la gestión de distribución de los productos y establecer de común acuerdo una salida ante una eventual modificación por parte de la entidad municipal, INCLUIR dentro del apartado de PLAZO DE ENTREGA ¿ CRONOGRAMA DE ENTREGA la siguiente redacción: ¿El presente Cronograma es referencial y podrá ser modificado previa coordinación entre el área usuaria y el contratista. La comunicación ante cualquier modificación sobre el cronograma o cantidades se realizará al correo de contacto que indique el contratista en su oferta. La comunicación se realizará en un plazo de TRES (03) días hábiles previos a la fecha indicada para cada entrega¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9. **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿Al respecto, de conformidad con el artículo 35 del reglamento, el sistema de contratación a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y cantidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia, siendo que, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

De acuerdo a las especificaciones técnicas se solicitó cantidades y plazo definidos para la entrega y de acuerdo a nuestra necesidad como área usuaria, pudiendo modificar la primera y segunda entrega debido que se programó para los meses de abril y mayo. Por tal motivo se ACOGE PARCIALMENTE; Modificando que para la primera y segunda entrega será a los tres días después de la firma de contrato.¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifíco los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el contenido del Numeral 14 ¿Plazo de entrega¿ del Capítulo III correspondiente a la Sección Específica de las Bases, conforme a lo siguiente: Plazo de entrega: 2° entrega a los 3 días calendarios después de la firma de contrato.

Nota: Asimismo se precisa que las cantidades y plazo definidos a partir de la tercera entrega pueden variar de acuerdo a nuestra necesidad como área usuaria, a solicitud nuestra dirigida al proveedor vía correo electrónico, siendo el plazo de entrega 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ numeral 11.4. ENVASE ¿, se puede apreciar que la entidad municipal requiere que el empaque del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA sea en cajas de cartón de 24 unidades. En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento que el producto sea presentado únicamente en cajas de cartón, descartando la posibilidad que puedan ser presentado en bandejas de cartón para una mayor manipulabilidad del empaque, así como la disposición de las unidades del producto, los mismos que en la práctica comercial son los requeridos para entregas de Leche Evaporada Entera destinado a PANTBC, es así que establecer un único tipo y capacidad de embalaje para el producto el cual en sí mismo es bastante voluminoso y poco práctico de manipular o maniobrar, la entidad establece barrera de acceso que no podrán ser cumplidas por los postores interesados y que por el contrario no considera la opción más ventajosa en cuanto al manipuleo y almacenamiento del producto. Por lo que únicamente considerar el empaque de cajas de cartón impide que los postores interesados participen en el procedimiento de selección al ser de carácter restrictivo el tipo de empaque como se muestra en las bases, el cual de no corresponder de la realidad comercial se limita la libre concurrencia de postores, conforme al artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ al considerarse solo un tipo de empaque.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección INCLUIR como alternativa adicional al empaque de ¿cajas de cartón¿ la presentación de empaque BANDEJAS DE CARTÓN de 24 o 48 unidades del producto LECHE EVAPORADA ENTERA destinado al consumo de beneficiarios del programa PANTBC, de tal manera que no se limite la concurrencia de postores interesados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.4. Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿ Sobre el particular, como corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores mediante prácticas que configuren barreras de acceso, SE ACOGE su observación¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifíco los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el contenido del Numeral 11.4 ¿ ENVASE¿ del Capítulo III correspondiente a la Sección Específica de las Bases, conforme a lo siguiente: Lo envases son metálicos sanitarios (lata) de material hojalata, de primer uso, estos son herméticamente cerrados.

¿ Envase primario: envase metálico sanitario.

¿ Presentación: min 400 gr. Aprox.

¿ Tipo de embalaje: caja de cartón y/o bandejas de cartón de 24 unidades o 48 unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 14. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que el CRONOGRAMA DE ENTREGA establece fechas concretas para cada uno de los despachos programados; sin embargo, como sucede en la práctica comercial es la entidad municipalidad basándose en las necesidades de su Área Usuaría es que solicita modificar algunas fechas de entregas o cantidades del producto ya contratado. Es por ello que solicitamos al Comité de Selección, con el fin de facilitar la gestión de distribución de los productos y establecer de común acuerdo una salida ante una eventual modificación por parte de la entidad municipal, INCLUIR dentro del apartado de PLAZO DE ENTREGA ¿ CRONOGRAMA DE ENTREGA la siguiente redacción: ¿El presente Cronograma es referencial y podrá ser modificado previa coordinación entre el área usuaria y el contratista. La comunicación ante cualquier modificación sobre el cronograma o cantidades se realizará al correo de contacto que indique el contratista en su oferta. La comunicación se realizará en un plazo de TRES (03) días hábiles previos a la fecha indicada para cada entrega¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14. Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿Al respecto, de conformidad con el artículo 35 del reglamento, el sistema de contratación a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y cantidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia, siendo que, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

De acuerdo a las especificaciones técnicas se solicitó cantidades y plazo definidos para la entrega y de acuerdo a nuestra necesidad como área usuaria, pudiendo modificar la primera y segunda entrega debido que se programó para los meses de abril y mayo. Por tal motivo se ACOGE PARCIALMENTE; Modificando que para la primera y segunda entrega será a los tres días después de la firma de contrato.¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifico los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el contenido del Numeral 14 ¿Plazo de entrega¿ del Capítulo III correspondiente a la Sección Específica de las Bases, conforme a lo siguiente: Plazo de entrega: 2° entrega a los 3 días calendarios después de la firma de contrato.

Nota: Asimismo se precisa que las cantidades y plazo definidos a partir de la tercera entrega pueden variar de acuerdo a nuestra necesidad como área usuaria, a solicitud nuestra dirigida al proveedor vía correo electrónico, siendo el plazo de entrega 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 15. LUGAR DE ENTREGA, es posible advertir que la entidad municipal requiere que el despacho del producto ya contrato LECHE EVAPORADA ENTERA se realice en el ALMACÉN DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE COMAS (Av. El Parral Nro. 103, Comas), de lo cual será repartido en VEINTICINCO (25) diferentes puntos de entrega como centros de acopio de lo que es posible deducir que dicha gestión correrá por cuenta y gestión del ganador de la Buena Pro.

En tal sentido, CONSULTAMOS si la entrega del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA en los centros de acopio antes mencionados deberá ser realizada por el ganador de la Buena Pro, el cual para efectos de las entregas tendrá la condición de contratista de la entidad municipal. De igual modo CONSULTAMOS si el costo adicional de realizar las entregas en lugar diferentes al almacén del municipio se encuentra considerados en el precio referencial del producto materia del presente procedimiento de selección. Es así que, de ser positivo que sea el contratista quien deba realizar la gestión de entregar los productos en lugares diferentes al almacén del municipio, asumiendo el costo que dicha gestión amerita, consideramos oportuno OBSERVAR dicho requerimiento en las bases. Esto debido a que dicha gestión eleva el costo del producto que finalmente será ofertado por el postor, comprometiendo su interés de participar en la presente convocatoria al encontrar un requerimiento que limitará su participación o la Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, comprometiendo el resultado de obtener la opción más ventajosa para la entidad municipalidad a fin de abastecer el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC que ejecuta el municipio distrital de Comas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el lugar designado para realizar la prestación, siendo este únicamente el ALMACÉN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, o lugar que cumpla similar función, el lugar en donde el contratista deberá realizar la totalidad de los despachos del producto convocado de manera que dicha información sea válida para todo el contenido de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14. Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿En las Especificaciones Técnicas se precisa el lugar entrega, para posterior verificación y reparto a los centros de salud, La verificación del producto es en las instalaciones de la Municipalidad, AV. El Parral 308-Comas- Lima- Lima, una vez realizada el control de calidad y presentación de los documentos del producto se procede a realizar la entrega de la leche según el cronograma y en los puntos establecidos por la Entidad (rutas según día de reparto); los gastos de transporte, personal y otros que se genere en el traslado del bien a los centros de salud será a cuenta del contratista; NO SE ACOGE su observación¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION NO ACOGE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, no modifico los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A. CAPACIDAD LEGAL ¿ apartado REQUISITOS, es posible advertir que la entidad municipal requiere la presentación de Certificado de Calidad de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA destinado al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC.

En tal sentido, OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto LECHE EVAPORADA ENTERA que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

Criterio desarrollado en el párrafo anterior que, además es recogido por el ente regulador Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, mediante el Pronunciamiento Nro. 251-2015/DSU que a la letra señala que ¿exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad (¿) porque el certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad (¿) porque se obliga a todos los postores a asumir un un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los demás postores asumirlo como pérdida¿. En tanto el Pronunciamiento Nro. 378-2013/DSU complementa el mismo fundamento señalando que exigir certificados de calidad en la etapa de presentación de ofertas dado que, ¿(¿) implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados, dado que los productos finalmente entregados no serán certificados¿.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el requerimiento de presentación de certificados de Calidad/Conformidad/Inspección permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A. Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿En vista a la Observación sobre la CAPACIDAD LEGAL, es posible advertir que la entidad municipal requiere la presentación de Certificado de Calidad/Conformidad/Inspección de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, esta oficina ACOGE, por lo tanto, el postor presentará una declaración jurada de cumplimiento sobre los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, adicionalmente debe declarar que para cada entrega del bien presentará una copia del certificado de calidad/conformidad de una certificadora acreditada ante INACAL¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Específico

-

A.

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifíco los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el contenido del CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO A. CAPACIDAD LEGAL apartado REQUISITOS.

Se adecuará en el numeral 2.2.1. del Capítulo II Documentos de presentación obligatoria

Declaración Jurada de cumplimiento sobre los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos.

Asimismo, en el numeral 11.7 OTRAS OBLIGACIONES DEL CAPITULO III: adicionalmente debe declarar que para cada entrega del bien presentará una copia del certificado de calidad/conformidad de una certificadora acreditada ante INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A. CAPACIDAD LEGAL ¿ apartado REQUISITOS, se puede apreciar que la entidad requiere la presentación del Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitario de Transporte del producto final, sustentando además el VÍNCULO COMERCIAL de la empresa de transporte y el postor. De modo que, OBSERVAMOS el requerimiento de las bases del presente procedimiento sobre la titularidad de los vehículos de transporte, siendo este un aspecto no primordial cuando lo esencial para la actividad que se requiere de esas unidades es que cumplan con todas las medidas de higiénicas sanitarias o de salubridad para el transporte de alimentos. Considerando además que el producto convocado y entregado a la Municipalidad Distrital de Comas será destinado a los beneficiarios de un programa social como lo es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC, lo que debe primar por parte de la autoridad municipal son las condiciones higiénicas con las que cuentan las unidades de transporte.

De modo que, requerir documentación sobre la titularidad o vínculo comercial, en lugar de primar las condiciones higiénicas sanitarias de dichas unidades resulta no solo innecesario sino también inoportuno. Es así que, de continuar con este requerimiento se estaría vulnerando el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, al considerarse en el requerimiento de la entidad municipal una exigencia desproporcionada e innecesaria a los postores interesados, afectándose así el principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, cuando lo primordial versa sobre el saneamiento de las unidades por cumplir y no las características físicas ni la titularidad de los mismos, y que a su vez está enfocada en conseguir la opción más ventajosa en favor de los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR, en todos los extremos de las bases, los requerimientos sobre la titularidad o propiedad de las unidades de transporte así como el VÍNCULO COMERCIAL, y solo requerir copia del Certificado de Condiciones Higiénico Sanitarias de Transporte del producto convocado, los cuales sí son oportunas teniendo en cuenta el destino del producto LECHE EVAPORADA ENTERA en favor de sus beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** A. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿Al respecto al cuestionamiento a los requisitos de habilitación de la capacidad legal; como área usuaria para mayor participación de postores se ACOGE PARCIALMENTE su observación.¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifíco los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá dicha exigencia: sobre el vínculo comercial.

Se adecuará de la siguiente manera:

Certificado de inspección de condiciones higiénico sanitario del transporte del producto final emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A. CAPACIDAD LEGAL, es posible advertir que la entidad municipal requiere la presentación de Certificado de Calidad de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA destinado al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC.

En tal sentido, OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto LECHE EVAPORADA ENTERA que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

Criterio desarrollado en el párrafo anterior que, además es recogido por el ente regulador Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, mediante el Pronunciamiento Nro. 251-2015/DSU que a la letra señala que ¿exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad (¿) porque el certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad (¿) porque se obliga a todos los postores a asumir un un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los demás postores asumirlo como pérdida¿. En tanto el Pronunciamiento Nro. 378-2013/DSU complementa el mismo fundamento señalando que exigir certificados de calidad en la etapa de presentación de ofertas dado que, ¿(¿) implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados, dado que los productos finalmente entregados no serán certificados¿.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el requerimiento de presentación de certificados de Calidad/Conformidad/Inspección permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿En vista a la Observación sobre la CAPACIDAD LEGAL, es posible advertir que la entidad municipal requiere la presentación de Certificado de Calidad/Conformidad/Inspección de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, esta oficina ACOGE, por lo tanto, el postor presentará una declaración jurada de cumplimiento sobre los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, adicionalmente debe declarar que para cada entrega del bien presentará una copia del certificado de calidad/conformidad de una certificadora acreditada ante INACAL¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Específico

-

A.

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifíco los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el contenido del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO A. CAPACIDAD LEGAL apartado REQUISITOS.

Se adecuará en el numeral 2.2.1. del Capítulo II Documentos de presentación obligatoria

Declaración Jurada de cumplimiento sobre los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos.

Asimismo, en el numeral 11.7 OTRAS OBLIGACIONES DEL CAPITULO III: adicionalmente debe declarar que para cada entrega del bien presentará una copia del certificado de calidad/conformidad de una certificadora acreditada ante INACAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A. CAPACIDAD LEGAL ¿ apartado REQUISITOS/ACREDITACIÓN, es posible advertir que para el caso de los productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA la entidad requiere la presentación del certificado de Saneamiento Ambiental se debe incluir las FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS en la actividad de saneamiento ambiental.

En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento de las mencionadas Fichas Técnicas de los Productos Utilizados por las empresas encargadas de las labores de saneamiento ambiental (Desinfección, Desinsectación y Desratización), toda vez que el eje o propósito del requerimiento de CERTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL versa en la documentación fehaciente de la realización de las actividades de saneamiento, que se encuentren vigentes y sean proporcionadas por empresas autorizadas por la autoridad competente. Por lo que establecer requerimientos que sobrepasen la verificación de las condiciones óptimas de saneamiento ambiental mediante oportuno certificado vulnera el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado -, toda vez que es representa una formalidad que representa un gasto a los participantes. Es decir, requerir documentación adicional que sea innecesaria para los fines del requerimiento solo compromete la libertad de concurrencia de postores al encontrar de manera arbitraria una barrera para su participación al exigírsele documentación que no es necesaria.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, solicitamos al Comité de Selección ELIMINAR del requerimiento de certificado de Saneamiento Ambiental la presentación de las FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS en la actividad de saneamiento ambiental, por ser innecesaria y limitante para la participación de los participantes interesados.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿Al respecto al cuestionamiento a los requisitos de habilitación de la capacidad legal; como área usuaria para mayor participación de postores se ACOGE PARCIALMENTE su observación¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifíco los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá dicha exigencia: las fichas técnicas de los productos utilizados.

Se adecuará de la siguiente manera:

Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización realizada a los almacenes del postor, los documentos requeridos, deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM, así mismo debe adjuntar la ficha técnica evaluativa, (de ser el caso y de qué tipo de distribuidor).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 15:56:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A. CAPACIDAD LEGAL ¿ apartado REQUISITOS, se puede apreciar que la entidad requiere la presentación del Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitario de Transporte del producto final, sustentando además el VÍNCULO COMERCIAL de la empresa de transporte y el postor. De modo que, OBSERVAMOS el requerimiento de las bases del presente procedimiento sobre la titularidad de los vehículos de transporte, siendo este un aspecto no primordial cuando lo esencial para la actividad que se requiere de esas unidades es que cumplan con todas las medidas de higiénicas sanitarias o de salubridad para el transporte de alimentos. Considerando además que el producto convocado y entregado a la Municipalidad Distrital de Comas será destinado a los beneficiarios de un programa social como lo es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC, lo que debe primar por parte de la autoridad municipal son las condiciones higiénicas con las que cuentan las unidades de transporte.

De modo que, requerir documentación sobre la titularidad o vínculo comercial, en lugar de primar las condiciones higiénicas sanitarias de dichas unidades resulta no solo innecesario sino también inoportuno. Es así que, de continuar con este requerimiento se estaría vulnerando el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, al considerarse en el requerimiento de la entidad municipal una exigencia desproporcionada e innecesaria a los postores interesados, afectándose así el principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, cuando lo primordial versa sobre el saneamiento de las unidades por cumplir y no las características físicas ni la titularidad de los mismos, y que a su vez está enfocada en conseguir la opción más ventajosa en favor de los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis ¿ PANTBC

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR, en todos los extremos de las bases, los requerimientos sobre la titularidad o propiedad de las unidades de transporte así como el VÍNCULO COMERCIAL, y solo requerir copia del Certificado de Condiciones Higiénico Sanitarias de Transporte del producto convocado, los cuales sí son oportunas teniendo en cuenta el destino del producto LECHE EVAPORADA ENTERA en favor de sus beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** A. **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 106-2025-SGPA-GMDSPS/MDC, de fecha 11/04/2025, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

¿Al respecto al cuestionamiento a los requisitos de habilitación de la capacidad legal; como área usuaria para mayor participación de postores se ACOGE PARCIALMENTE su observación¿

En tal sentido, el COMITÉ DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, toda vez que, el Subgerente de Programas Alimentarios en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme señala el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y el artículo 29 del Reglamento de la LCE, modifico los términos de referencia en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá dicha exigencia: sobre el vínculo comercial.

Se adecuará de la siguiente manera:

Certificado de inspección de condiciones higiénico sanitario del transporte del producto final emitido por una certificadora acreditada ante INACAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA MINIMO DE 400 GRAMOS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO 2025 - 2026
